

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 007 - 2016 - MPT**

Pampas, 05 de octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

VISTO:

Informe N° 140-2016-GM/MPT-P, del Lic. Adm. Juan V. Rojas Astohuaman, Gerente Municipal, e Informe N° 063-2016-UEC/MPT-P, emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva, a través del cual solicita ampliación de vigencia con Decreto de Alcaldía, la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MPT/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 42 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2016-MPT/CM, de fecha 02 de junio de 2016, aprueba el **Beneficio para el Pago al Contado de Deudas por concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito por los periodos anteriores al 2016**, la misma que se amplió su vigencia con Decreto de Alcaldía N° 004-2016-MPT, hasta el 30 de setiembre de 2016. La difusión de esta norma se está masificando en tanto es necesario ampliar por 2da vez hasta el 30 de noviembre de 2016, con Decreto de Alcaldía, para beneficiar mayor cantidad de administrados.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por los artículos 20° inc.6 y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

DECRETA:

**Artículo Primero.- DISPONER** la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 020-2016-MPT/CM, de fecha 02 de junio de 2016; por 2da vez de 30 de setiembre de 2016, hasta el 30 de noviembre de 2016, a fin de que los deudores se acojan al **Beneficio para el Pago al Contado de Deudas por concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito por los periodos anteriores al 2016**, las que se encuentran en la vía administrativa y/o cobranza coactiva.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al Secretario General, la debida y oportuna difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja, así como su correspondiente publicación en la página institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA

Abog. Leonor Juvenal Taceres  
SECRETARIO GENERAL

